



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

### Resolución Directoral Regional

N° 101 -2022-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay,

11 ABR. 2022

#### VISTO:

El Oficio N°98-2022-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 01 de abril del 2022, Informe N°490-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPTO, de fecha 10 de marzo del 2022, Oficio N°79-2022-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 07 de marzo del 2022, además antecedentes que se aparejan;

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la caja chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede unidad ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal B) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, en el sentido que, “El monto máximo para cada pago con cargo al fondo fijo para caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1”,

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para caja chica de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja del Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las entidades públicas deben estar centralizadas en la oficina de tesorería;

WCT/DR.ADM  
JLFR/EADM.

Jr. Puno 107 Abancay-Apurímac-Perú Teléfono: 083-321014-311022-322170  
[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) Facebook: Gobierno Regional de Apurímac





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

101

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las unidades ejecutoras puedan constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, **así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la resolución del Director de Administración General o de quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.**

Que, teniendo en cuenta el Oficio N°98-2022-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 01 de abril del 2022, remitido por la Directora Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento - Apurímac al Director Regional de Administración, en atención al Oficio N°79-2022-GR/APURIMAC/DRVCS-ELC, de fecha 07 de marzo del 2022, donde solicita emitir informe de disponibilidad presupuestal, Informe N°490-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPTO, de fecha 10 de marzo del 2022, emite la disponibilidad presupuestal, extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica para el año fiscal 2022, con cargo al correlativo de meta:28-2022 “PROVISION DE SOLUCION INDIVIDUAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE”, por el importe de s/. 500.00 soles, afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, con el Informe N°490-2022GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 10 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para atender el requerimiento efectuado para la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento - Apurímac apertura de caja chica par el año 2022. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15 Aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA** de fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2022 para la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL - REGIÓN APURIMAC  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios.  
 TIPO DE OPERACIÓN : “C” Caja Chica.  
 TIPO DE RECURSO : 00.



WCT/DR.ADM  
 JLFR/EADM.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

101

CORRELATIVO DE META : 28-2022.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor nombrado: **SR. JUSTINO CUIPA ÑAUPA**, con dependencia en la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento - Apurímac del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTICULO TERCERO.** – **ESTABLECER**, el fondo para caja chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2022, siendo para el caso específico el siguiente:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
28-2022	Recursos Ordinarios.	2.3.24.61	De mobiliario y similares.	250.00
		2.3.24.71	Maquinaria y equipos.	250.00
			<b>TOTAL S/.</b>	<b>500.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres días (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

**ARTICULO QUINTO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**ADMINISTRADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WCT/DR.ADM  
 JLRF/EADM.

